

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL
ARRENDAMIENTO de la propiedad Fiscal que
señala ubicado en la Región de Arica y
Parinacota a SOCIEDAD CONSTRUCTORA
PARARMAR LTDA, por las razones que indica;
expediente Folio Nº 15AR184.**

ARICA, 30 ENE. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0074 /2017

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 138 de fecha 26 de Febrero del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley Nº 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia de Arica, en la Región de Arica y Parinacota; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial Nº 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; y el Decreto Supremo Nº 115 del 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 138 de fecha 26 de Febrero del año 2014, de ésta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a la Sociedad constructora Pararmar Ltda, domiciliado en esta ciudad, David Girvan Nº 3075; sobre el inmueble ubicado en Punta Condori, lote Nº 1, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 5.941 mt², individualizado en el Plano Nº 15101-1837-C.U., e inscrita a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 3669 Nº 2203 del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, el arrendatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Resolución señalada, la que considera un canon de arrendamiento mensual por un monto de \$ 175.196, adeudando al

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Fisco de Chile la cantidad de \$ 1.057.900.- por concepto de rentas de arrendamiento devengadas desde el mes de Septiembre del año 2016 y hasta el mes de Enero del año 2017.

4.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO:

1.- TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO a Sociedad Constructora Pararmar Ltda, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 138 de fecha 26 de Febrero del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en Punta Condori, lote N° 1, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 5.941 mt²., individualizado en el Plano N° 15101-1837-C.U, e inscrita a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 3669 N° 2203 del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- REQUIÉRASE ADMINISTRATIVA Y JUDICIALMENTE a el deudor ya individualizado, por la suma total de \$ 1.057.900.-, por concepto de rentas de arrendamiento y rentas de ocupación adeudadas, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3.- RESTITÚYASE EL INMUEBLE en un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución conforme el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977.

4.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado conforme lo dispuesto en el Art. 73 del D.L. N° 1939 del año 1977.

5.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

6.- De conformidad a lo señalado en el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977, y Arts. 15 y 41 de la ley 19880, el interesado dispone de un plazo de 10 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de ilegalidad ante este Servicio, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que la interesada estime oportuno.

7.- Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.

8.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15AR184.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



VICTOR SILVA LAM
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FF/COB/CBO/SGP
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario/a.
- Archivo CDE.
- Unidad de Catastro.
- Expediente 15AR184.
- Archivo Arriendo.



Consulta situación de Deuda

Datos Generales

Nº Expediente	: 15AR184	Acto Administrativo	: 138
Fecha Inicio	: 01/03/2014	Fecha Término	: 28/02/2017
Monto Arriendo	: 6.307.056	Estado	: EN COBRANZA
Rut Cliente	: 76.023.135-5	Tipo Uso	: SITIO ERIAZO
Nombre Cliente	: SOCIEDAD CONSTRUCTORA PARARMAR Y COMPAÑIA LIMITADA	Fono Cliente	:
Inmueble	: #	Región Inmueble	: ARICA Y PARINACOTA

Detalle de Deuda Actual

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Valor Cuota	Reajuste	Interes
31	05/09/2016	195.275	594	28.009
32	05/10/2016	195.275	198	22.088
33	05/11/2016	195.275	-197	15.996
34	05/12/2016	195.275	-394	10.134
35	05/01/2017	196.251	0	4.121
		Total: 977.351	201	80.348
Total Cuotas	Total Reajuste	Total Intereses	Total Deuda	
977.351	201	80.348	1.057.900	

:: Ministerio de Bienes Nacionales ::



Seremi
Región de Arica
y Parinacota

161/13

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA
122/2014 QUE OTORGA ARRIENDO
SOBRE INMUEBLE FISCAL A FAVOR
DE ETRAPAS S.A. 15-AR-004028.**

ARICA, 16 ENE. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 0015 /2015

VISTOS

La Resolución Exenta N° 122 de fecha 11 de febrero del año 2014 de esta Secretaria Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N° 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta N° 122 de fecha 11 de febrero del año 2014, concedió en arrendamiento a ETRAPAS S.A., rol 96.718.510-8, representada legalmente por Alberto Perez Pino, cédula de identidad N° 11.612.306-1, el inmueble fiscal ubicado en Punta Condori, lote N° 3, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 2,00 has.

Que, ETRAPAS S.A., ingreso carta N° 31028 de fecha 07 de octubre del año 2014, solicitando autorización para modificar el uso del inmueble fiscal otorgado en arriendo, agregando al transporte de pasajeros, funcionar como estacionamiento de camiones nacionales e internacionales.

[Handwritten signature and date]
17-01-2015

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, esta Secretaria regional Ministerial no ve inconveniente en acceder a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese Resolución Exenta N° 122 de fecha 11 de febrero del año 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota;, que dispuso conceder en arrendamiento a ETRAPAS S.A. rol 96.718.510-8, representada legalmente por Alberto Perez Pino, cédula de identidad N° 11.612.306-1, el inmueble fiscal ubicado en Punta Condori, lote N° 3, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 2,00 has, en su parte resolutive, señalada en foja N° 02, párrafo segundo letra b) de la Resolución antes individualizada, debiendo señalar lo siguiente:

"El presente arrendamiento se concede con el objeto de ejecutar un proyecto de transporte de pasajero y estacionamiento de camiones nacionales e internacionales"

2.- La presente Resolución Exenta, formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 122 de fecha 11 de febrero del año 2014, para todos los efectos legales, la que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

3.- Notifíquese la presente resolución a ETRAPAS S.A.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


LPC/CQB/CRO/erq
DISTRIBUCION

- Destinatario/o
- Unidad de Bienes
- Unidad de Catastro
- Expediente
- Archivo



CONCEDE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL, EN LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A **ETRAPAS S.A.**; EXPEDIENTE N° **15-AR-004028**.

ARICA, 11 FEB. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011.22 / 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573 del año 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; el Decreto Ley N° 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 01 de fecha 21 de septiembre del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto N° 81 de fecha 22 de enero de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Subrogante de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por **ETRAPAS S.A.**, según consta en el Sistema de Control de Gestión Da Vinci, con fecha 04 de noviembre de 2013; Expediente N° **15-AR-004028**; el informe N° 13 evacuado por la Unidad de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales con fecha 10 de febrero de 2014, visado por el Encargado Jurídico.

Las autorizaciones e informes externos de las siguientes entidades: 1.- Servicio de Impuestos Internos, Rol de avalúo N° 9500-8; 2.- Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Oficio RR.EE. DIFROL Of. Público N° 198 de fecha 03 de febrero de 2014, autorización N° 71-2014-2.



Que, el inmueble objeto del presente acto administrativo tiene la calidad jurídica de Inmueble Fiscal, encontrándose amparado por una inscripción fiscal global que rola a fojas 3969 vta. N° 2203 del año 1955 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Que el solicitante, requiere el inmueble fiscal para desarrollar un proyecto de "Transporte de pasajeros", conforme a la normativa vigente de este Ministerio no existe impedimento legal alguno para concretar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- CONCÉDASE EN ARRENDAMIENTO a ETRAPAS S.A., Rol N° 96.718.510-8, representado legalmente por don Victor Gómez Gallardo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.400.272-4, chileno, con domicilio para estos efectos en Antilhue N° 3848, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, el inmueble Fiscal ubicado en el Sector Punta Condori, Lote 3, en la Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; con una superficie de 2,00 Has; amparado por una inscripción fiscal global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3969 vta. N° 2203 del año 1995 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica; Rol de avalúo N° 9500-8, individualizado en el plano N° 15101-1837-C.U., propiedad cuyos deslindes según Minuta son:

- NORTE** : Lote N° 2, en línea recta tramo N-D de 96,75 metros.
- ESTE** : Sucesión Laneri, en línea quebrada de dos parcialidades tramo D-E de 128,25 y tramo E-F de 55,10 metros respectivamente.
- SUR** : Lote N° 4, en línea recta tramo F-M de 149,85 metros.
- OESTE** : Calle de servicio, en línea recta tramo M-N de 164,70 metros.

2. El presente arrendamiento fiscal, se concede bajo los siguientes términos:

- a)** El arrendamiento tendrá un plazo de duración de **3 años**, el que comenzará a regir una vez transcurridos 15 días hábiles contados desde la notificación administrativa de la presente Resolución, sin que este haya formulado reparos, o bien cuando la arrendataria acepte expresamente la presente Resolución y renuncie al plazo concedido a su favor. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b)** El presente arrendamiento se concede con el objeto de ejecutar un **proyecto de " transporte de pasajero"**, quedando obligado el arrendatario a ejecutar el proyecto señalado en la postulación y documentos acompañados a la misma; comprometiéndose al cumplimiento íntegro de la Carta Gantt asociada al proyecto, ello contado desde la fecha de perfeccionamiento del presente arrendamiento.
- c)** Tiene la obligación de presentar una declaración jurada de uso, que será de carácter anual; conforme al formato que se entregará por esta Secretaría Regional Ministerial, en la Oficina de Partes, bajo apercibimiento de ser



derogada su resolución. El plazo indicado en el presente acápite, se contará a partir de la fecha contenida en la resolución que concede el acto administrativo de Arriendo.

- d) El arrendatario declara expresamente estar en conocimiento del Decreto N° 570 de 1988 de la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre aseo y ornato de la comuna, y por ende de la prohibición absoluta de botar basuras u otro tipo de desperdicios en sitios fiscales eriazos o bienes nacionales de uso público.

Verificado que sea por este Servicio la infracción a la Ordenanza señalada en terrenos fiscales arrendados o eriazos, se procederá a formular la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, dándose cuenta de la infracción al Juzgado de Policía Local respectivo, todo ello sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Bienes Nacionales de poner término anticipado al presente arrendamiento, por constituir este tipo de infracción un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato.

- e) La renta de arrendamiento deberá ser pagada mensualmente y corresponde a la cantidad de **\$586.796.- (quinientos ochenta y seis mil setecientos noventa y seis mil pesos)** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial. Además deberá cancelar las rentas de ocupación previas, a contar de su último pago de arriendo y hasta la fecha de la respectiva resolución que concede este arrendamiento en el caso que corresponda.
- f) La renta de arrendamiento se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L. N° 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho a los arrendadores a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- j) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235, quedando obligado a exhibir el comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



- k) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- l) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- m) El arrendatario, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- n) El arrendatario no podrá construir edificaciones en el inmueble fiscal, salvo que el Ministerio de Bienes Nacionales lo autorice expresamente y, por escrito y sin que en este caso, tenga otro derecho que el de retirar los elementos que pueda separar sin detrimento del suelo fiscal.
- o) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por los arrendatarios al término del contrato de arrendamiento, siempre que puedan separarlas sin detrimento del bien raíz objeto del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- p) Conforme lo dispuesto en el Art. 78 del D.L. 1939 del año 1977, no podrá cederse o transferirse a título alguno el presente arrendamiento ni introducirse mejoras, ni transferirse las mismas sin autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial.
- q) El arrendatario no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.
- r) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas anteriores, los arrendatarios se obligan a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado cuando sea pertinente.
- s) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arrendamiento, entregarán una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta a los arrendatarios transcurridos **60 días** de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- t) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término anticipado al presente arrendamiento.
- u) Corresponde al arrendatario, dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.



- v) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente contrato de arrendamiento, previo aviso de un período de pago. La arrendataria no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- w) En todo lo demás, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 del año 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente resolución.

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67º del D.L. 1939 del año 1977 el presente arrendamiento se entenderá perfeccionado por el solo hecho que transcurran **quince (15) días** desde su notificación administrativa a la arrendataria, sin que éste haya formulado reparos, o bien cuando el arrendatario acepte expresamente la presente Resolución de arrendamiento y renuncie al plazo concedido a su favor.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MCZ/VSM/VMB/CRQ/paa

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Unidad de Bienes
- Unidad de Catastro
- Expediente
- Archivo